

El derecho de acceso, la conversación ciudadana, en los medios de comunicación; el empoderamiento de la ciudadanía para una democracia avanzada

José Ignacio Pastor. Presidente de la Asociación “Ciudadanía i Comunicació” (ACICOM)

Resumen

El derecho de acceso de la ciudadanía a los medios de comunicación es un derecho, presente en nuestras normativas; pero muy poco practicado y respetado en los medios de comunicación. Un derecho más imprescindible con el avance de la Sociedad de la Información y del Conocimiento.

Los medios de comunicación públicos, y también los privados, deben ponerse al servicio de la ciudadanía, organizada o no, favoreciendo su acceso, para que pueda contribuir a los contenidos de los medios, generando conversación, plural y diversa, sobre los temas de relevancia social

La democracia avanzada requiere de ciudadanía empoderada, para lo cual debemos actuar sobre tres enfoques: la concienciación de la ciudadanía, su capacitación y la creación de las condiciones para poder ejercer ese poder.

Asistimos a un cambio de paradigma: des del planteamiento clásico unidireccional de los medios como emisores, a un modelo multidireccional donde la ciudadanía se convierte también en emisores de información, de opinión, de iniciativas y también se convierten en prescriptores de los contenidos

Un cambio que está apareciendo, de manera tímida y anecdótica, en los medios de comunicación de nuestro entorno. La creación de la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación y sus canales, “À Punt”, puede ser una excelente oportunidad para un nuevo paradigma del Derecho de Acceso de la Ciudadanía a los medios de comunicación. Finalmente, el conjunto de medios de comunicación y la producción cultural conforman la dieta mediática de la ciudadanía. Una dieta que debe ser observada, medida, analizada, para lo cual es necesario contar con un sistema de indicadores, que permita valorar el funcionamiento del sistema comunicativo y cultural y ser la base para la planificación y actuación de las políticas públicas al servicio de la ciudadanía. Se trata de garantizar el bienestar comunicacional de nuestra sociedad, favoreciendo el empoderamiento de la ciudadanía.

Palabras clave: derecho de acceso, ciudadanía, medios de comunicación, sociedad del conocimiento, conversación, democracia,

Introducción

El derecho de acceso a los medios de comunicación viene siendo el pariente pobre del conjunto de derechos de la ciudadanía respecto a los medios de comunicación.

El derecho de acceso a los medios aparece recogido en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos humanos: *“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”*.

Vamos a referirnos especialmente al derecho de acceso a los medios de comunicación para garantizar esa libertad de opinión y su difusión, tanto individual como colectiva, base imprescindible para una verdadera la libertad de información.

En el entorno español, el derecho de acceso quedó reflejado en la Constitución Española de 1978, pero limitado al ámbito de los medios de comunicación públicos y un derecho reconocido solamente para las organizaciones sociales y políticas más representativas

Con el desarrollo de la sociedad de la información, se han expandido como nunca las posibilidades para que cualquier ciudadano pueda hacer llegar su mensaje, personal o colectivo, al resto de la sociedad, pero paralelamente el poder mediático ha alcanzado unos niveles de concentración y de acumulación a los que nunca hasta ahora se había llegado.

Además, el poder mediático se beneficia de la transparencia que caracteriza a los nuevos sistemas de representación, propiciando la confusión entre la representación y la realidad. La competencia mediática ha de hacer frente, pues, a esta complejidad, compaginando la potenciación de la cultura participativa con el desarrollo de la capacidad crítica.

El derecho de acceso de la ciudadanía a los medios de comunicación es un derecho muy poco practicado y respetado en los medios de comunicación que cobra nuevo protagonismo con el avance de la Sociedad de la Información y del Conocimiento, siendo imprescindible para una sociedad conectada en red.

La sociedad de la información y el conocimiento: una sociedad en cambio

La irrupción de la sociedad de la información y el conocimiento, y su desarrollo acelerado, está provocando grandes cambios en la vida cotidiana y social que afectan también a los medios de comunicación.

Los medios ya no son consumidos de la misma manera, ahora podemos decir que accedemos a lo que quiero, cuando quiero, como quiero, dónde quiero... y cada día más, afectando por tanto a las multipantallas (televisión, ordenador, tableta, móvil, etc)

Aparecen importantes síntomas del cambio en los usos y consumos de la dieta mediática, Por ejemplo, la desaparición de los quioscos tradicionales, puede parecerse a la desaparición de las cabinas telefónicas. Los datos del Estudio General de Medios (EGM) manifiestan que los periódicos han perdido más de 850.000 seguidores solo en 2017. Hay 9,6 millones de lectores diarios, según las cifras oficiales, la mitad que hace 10 años.

En una sociedad dónde el conocimiento se multiplica en progresiones geométricas, dónde la información aumenta y circula sin parar, los medios tradicionales desaparecen.

La irrupción de las redes sociales y su constante multiplicación e innovación es un fenómeno muy reciente, dónde han surgido con fuerza los contenidos creados por la ciudadanía

Se están produciendo múltiples cambios acelerados en el modo de consumo de los medios, especialmente con la penetración de internet. Se constata que el consumo diario de televisión ha pasado de 179 minutos diarios por persona en 2012 a unos 164 minutos diarios previsibles en 2018. Cifra todavía muy sorprendente, pues supone más de dos horas y media diarias frente a la televisión; pero el aumento del consumo diario de internet

cifrado en 2012 en 79 minutos diarios por persona y día, se calcula que en 2018 será de 157 minutos día.

Gráfico 1 Evolución del consumo diario de Televisión versus Internet en España

Evolución del consumo diario medio de TV vs Internet.
En minutos



Fuente: Zenith, 2017

Zenith (2017)

Necesitamos unos medios de comunicación puestos al servicio de la ciudadanía. Una ciudadanía que tiene otros canales de comunicación, que le permiten expresarse, interactuar y en definitiva acceder, frente a unos medios tradicionales que no se lo permiten o le ignoran, más allá de la preocupación por las audiencias. Unos medios que parece que no han aprendido nada de lo que está sucediendo

Unos medios, especialmente los públicos, que deben actuar como infomediadores en el caos informacional en el cual estamos inmersos.

A la vez que se producen los cambios tecnológicos, aparecen destellos de un imprescindible avance de la democracia con la irrupción de los nuevos conceptos: buen gobierno, gobierno abierto, sociedad en red, etc. que requieren de un nuevo compromiso de los medios de comunicación para favorecer el acceso de la ciudadanía, organizada o no, incorporándola a la generación de contenidos.

El acceso de la ciudadanía organizada, en partidos políticos o organizaciones sociales, a los medios de comunicación públicos, es un derecho reconocido en España, aunque muy poco ejercido. Basándonos en la Declaración de derechos de la ONU, debemos ir mucho más allá. Es decir, no solo deberían ser los medios públicos, sino cualquier tipo de medio y más aún los medios audiovisuales que ocupan ese limitado y finito espectro radioeléctrico por lo que deberían configurarse como un servicio público, aunque prestado en concesión.

A su vez el derecho de acceso debería plantearse también para las personas en singular y no sólo de manera colectiva o representativa.

La libertad de expresión no es solo colectiva, es también un derecho de las personas. Por otra parte, el derecho a la libertad de información requiere que la multiplicidad de voces, puntos de vista, etc. puedan incorporarse al discurso general y a la agenda mediática de tal forma que podamos conseguir realmente una información mucho más poliédrica sobre nuestra realidad.

Este acceso debe hacer referencia no sólo a los programas denominados informativos, sino que debe abarcar a todo el espectro de los contenidos y de la programación. Una sociedad inclusiva requiere de la incorporación a los programas de entretenimiento, de ficción, magazines, etc. del amplio abanico de personas que puedan representar la gran

pluralidad de posicionamientos, formas de vida, opciones sexuales, culturales, políticas, étnicas, religiosas, etc. que conviven en nuestra sociedad

Una sociedad tolerante necesita de unos medios tolerantes, abiertos y en simbiosis con lo que existe en la sociedad. Unos medios que incluso potencian la aparición de discursos, posiciones y modos de vida disruptivos con la mayoría de la sociedad; pero que nos ayudan a avanzar, a la innovación al reconocimiento del otro, del diferente, para conseguir una sociedad plural, respetuosa y democrática.

Situación del Derecho de Acceso a los Medios de Comunicación en España. La Corporación de Radio y Televisión Española

La Constitución Española de 1978, en su apartado 1 del artículo 20 (CE) establece que: “Se reconocen y se protegen los derechos:

- a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, las ideas y las opiniones mediante la palabra, la escritura o cualquiera otro medio de reproducción.
- b) A la producción y a la creación literaria, artística, científica y técnica.
- c) A la libertad de cátedra.
- d) A comunicar o a recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión [...]”.

Se habla, así mismo, de manera más específica, del derecho de acceso a los medios de comunicación en el apartado 3 del artículo 20: “La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social que dependan del Estado o de cualquier entidad pública y garantizará el acceso a estos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diferentes lenguas de España”.

Estamos hablando de un derecho de acceso activo de la sociedad civil organizada (que va más allá del derecho de recepción de los medios, es decir como emisora de contenidos y no en cuanto que mera receptora), es decir, la participación a difundir mensajes, refiriéndose siempre a los medios de comunicación de titularidad pública y como garantía de participación democrática.

El artículo 24 de la Ley 4/1980, de 10 de enero, del Estatuto de la radio y la televisión, hablaba del acceso de los grupos sociales y políticos más representativos. En la práctica, lamentablemente, esta participación no se desarrolló. Se ha aplicado tan sólo, y muy limitadamente, a partidos políticos, sindicatos y confesiones religiosas durante los casi treinta años de vigencia de la norma.

La Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal supuso un gran avance y un mayor reconocimiento del derecho de acceso, concepto que aparece específicamente en 13 ocasiones en su texto. Entre las que podemos destacar las siguientes referencias:

- Artículo 2.1 “El servicio público de radio y televisión de titularidad del Estado es un servicio esencial para la comunidad y la cohesión de las sociedades democráticas (...) con programaciones diversas y equilibradas para todo tipo de público (...) destinadas a (...) promover el pluralismo, la participación y los demás valores constitucionales, garantizando el acceso de los grupos sociales y políticos significativos.
- Artículo 3.2 En el ejercicio de su función de servicio público, la Corporación RTVE deberá: (...) d) Promover la participación democrática mediante el ejercicio del derecho de acceso.
- Artículo 16 Competencias y Funciones del Consejo de Administración: (...) o) Determinar el procedimiento interno aplicable por la Corporación RTVE para el ejercicio del derecho de acceso reconocido en el artículo 20.3 de la Constitución.»
- Artículo 23. El Consejo Asesor. (...)

3. Son competencias del Consejo Asesor las siguientes: (...)

b) Informar sobre los criterios y normas que garanticen el derecho de acceso de los grupos sociales significativos en función de su relevancia social, representatividad y ámbito de actuación.

- Artículo 28 Pluralismo y Derecho de Acceso: La Corporación RTVE asegurará en su programación la expresión de la pluralidad social, ideológica, política y cultural de la sociedad española.

2. El derecho de acceso a través de la Corporación RTVE se aplicará:

De manera global mediante la participación de los grupos sociales y políticos significativos, como fuentes y portadores de información y opinión, en el conjunto de la programación de RTVE.

De manera directa, mediante espacios específicos en la radio y la televisión con formatos diversos, tiempos y horarios, fijados por el Consejo de Administración de la Corporación oído el Consejo Asesor y conforme a lo establecido en la legislación general audiovisual.

3. La Corporación RTVE garantizará la disponibilidad de los medios técnicos y humanos necesarios para la realización de los espacios para el ejercicio del derecho de acceso.

4. El Consejo de Administración de la Corporación RTVE aprobará las directrices para el ejercicio del derecho de acceso, previo informe favorable de la autoridad audiovisual.

- Disposición adicional cuarta. Derecho de Acceso.

Las directrices previstas en el artículo 28 de esta Ley deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración de la Corporación RTVE en el plazo de seis meses a contar desde el momento de constitución del Consejo de Administración.

- Disposición transitoria sexta.

En el plazo de seis meses a partir de la constitución de la nueva Corporación de RTVE, el Consejo de Administración deberá elaborar un Reglamento del Derecho de Acceso que establezca las condiciones de solicitud, con respuesta obligatoria a las peticiones correspondientes.

El Consejo Audiovisual informará la propuesta de este Reglamento y, una vez aprobado, su cumplimiento anual, actuando asimismo como instancia superior en caso de desacuerdo.

Esta Ley ha tenido un amplio y desarrollo respecte al Derecho de acceso mediante:

- Mandato Marco en su artículo 27:
- Directrices Básicas para el derecho de acceso en CRTVE.
- Reglamento de Acceso.
- Anexo Reglamento Derecho de Acceso.
- Manual de Estilo de RTVE aborda el Derecho de Acceso
- Solicitud de derecho de acceso

Una información detallada en el caso de RTVE se puede consultar en (Perales, A. 2013) Este inicial avance de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal desaparece prácticamente en la ley General de la Comunicación Audiovisual de marzo de 2010 y sus siguientes modificaciones. No sólo no mejoró la situación, sino que ignoró totalmente el derecho de acceso de la ciudadanía a los medios de comunicación audiovisuales. Un breve análisis de la citada ley con respecto a su tratamiento del derecho de acceso nos arroja tremendas sorpresas. El término derecho o derechos, aparece en 116 ocasiones a lo largo del texto; pero no referido al derecho de acceso de la ciudadanía, organizada o no, a los medios de comunicación audiovisuales. Si acotamos la búsqueda al término derecho de acceso, nos aparece en 6 ocasiones; ninguna de las 4 primeras hace referencia al tema que nos ocupa y sólo dos de ellas, en las disposiciones finales, por Modificación de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y Televisión de Titularidad Estatal, hace referencia al derecho de acceso en la CRTVE.

El Derecho de acceso por tanto queda claramente limitado a los medios de comunicación públicos y tan sólo contemplado para los partidos políticos y las organizaciones sociales más representativas. Se obvia totalmente su aplicación en los medios privados y su ejercicio por las personas, tal y como queda formulado en la Declaración de los Derechos Humanos

El Control del derecho de acceso en la CRTVE: la CNMC y el Defensor del espectador, del oyente y del usuario de medios interactivos.

Aunque parcialmente y limitado a las organizaciones sociales y políticas más representativas, el derecho de acceso se ha puesto en marcha en la CRTVE; pero el control de su cumplimiento deja mucho que desear.

El control de la Autoridad Audiovisual recogido en el artículo 28.4 y el 32.3 de la Ley 17/2006 que estaba previsto que fuera el CEMA (Consejo Estatal de Medios Audiovisuales), al desaparecer y ser asumidas sus competencias por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) no se ha realizado de manera muy efectiva.

El primer Informe disponible sobre cumplimiento de las obligaciones de servicio público por la CRTVE y su financiación Año 2014 (CVMC 2016), constata que durante 2014 tan sólo tres organizaciones sociales solicitaron el derecho de acceso, lo cual puede ser resultado del desconocimiento del procedimiento y una posible falta de flexibilidad y eficiencia. Se recomienda analizar la situación por si fuera conveniente realizar una actualización del reglamento del Derecho de Acceso, *“a la vista de los cambios tecnológicos y sociales que se han producido en la última década”*

El informe también recoge que el derecho de acceso, referido al derecho de rectificación, se ha ejercido en tan solo dos ocasiones en todo el año 2014.

Con respecto al Derecho de Acceso de los Grupos Políticos y su relación con la Pluralidad informativa la propia CNMC afirmar que “no existe norma jurídica alguna que establezca una definición clara de los mismos”. También *“la dificultad intrínseca que supone la efectiva medición y valoración del pluralismo informativo en los medios de comunicación, dado que la confluencia de valores objetivos y subjetivos hace muy complicado un acercamiento exacto a su identificación”* *“Sólo a través de análisis cualitativos puede medirse con mayor precisión cuestiones como la objetividad, la imparcialidad, la veracidad o el rigor en la información”* (...) *Estos estudios son complejos y costosos de realizar porque requieren de una metodología clara, objetiva y transparente con indicadores neutrales que presenten una imagen fiel y objetiva de esta misión, herramienta con la que no cuenta a día de hoy esta CNMC. En este primer Informe, la CNMC únicamente ha podido contar con los datos facilitados por la propia CRTVE y que se refieren exclusivamente a la presencia de los distintos agentes políticos en los espacios informativos. Esta Comisión es consciente de que el análisis exclusivo de las piezas informativas no permite un conocimiento exacto y certero del cumplimiento de una de las obligaciones fundamentales impuestas a RTVE como es el escrupuloso respeto al pluralismo político y social. (...) es la primera vez que se cuantifica, por una autoridad independiente, la presencia de los agentes políticos en lo que respecta al número de piezas informativas y su proporcionalidad, en cada uno de los principales contenidos informativos de la CRTVE. (...) se reflejarán los resultados obtenidos en el Informe Anual del año 2014 por el Consejo de Informativos de la RTVE (en adelante, Cdi), órgano de participación de los profesionales de la información audiovisual de la Corporación, creado por la Ley 17/2006, con el objetivo de velar por la independencia, objetividad y veracidad de los contenidos informativos difundidos por esta entidad.*

El papel del Defensor del espectador, del oyente y del usuario de medios interactivos (DEOyUMI), <http://www.rtve.es/rtve-responde/> *“adquiere su máxima importancia en*

los de titularidad pública, como vigilante y garante del ejercicio de unos derechos que esos medios no sólo deben respetar sino estimular con los mayores niveles de exigencia posibles, puesto que ahí radica su razón de ser y e incluso la pervivencia de tales medios en la sociedad contemporánea”

En el año 2014 recibió un total de 5.315 reclamaciones, de las cuales un total de 4.661 se encuadraban dentro del ámbito competencial del Defensor (las referidas a las plataformas RNE, iRTVE y TVE) però no hemos podido conocer las causas exactas de las reclamaciones, pues en los informes vienen agrupadas en categorías genéricas o por canales.

El Derecho de Acceso a los Medios de Comunicación en la Comunidad Valenciana

En la Comunidad Valenciana la extinta RTVV, nunca atendió de manera adecuada al Derecho de Acceso a los medios de Comunicación. Mi propia experiencia como vicepresidente del Consel de Administración constata que nunca se pudo aplicar una de las atribuciones del Consejo de Administración por el artículo 7 de la ley de Creación:

“j) Determinar semestralmente el porcentaje de horas de programación destinadas a los grupos sociales y políticos significativos, fijar los criterios de distribución de estas, de acuerdo con el que establece el artículo veinte de la Constitución”. Aunque realicé múltiples propuestas, siempre fueron rechazadas por la mayoría de los consejeros a propuesta del Partido Popular, impidiendo siempre su aprobación o materialización. Se pueden consultar como ejemplos las propuestas:

“Innovación en RTVV para informar más y mejor ante las próximas elecciones europeas” presentada en mayo de 2009. Jose Ignacio Pastor (2011, p.182-188)

“Propuestas para informar más y mejor ante las próximas elecciones municipales y autonómicas desde RTVV” presentadas en enero de 2011. Jose Ignacio Pastor (2011, p.293-300)

“Derecho de acceso de la ciudadanía a los medios de comunicación del grupo RTVV” presentada en febrero de 2011. Jose Ignacio Pastor (2011, p.311-318)

Ahora con la nueva “Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació” se abren nuevas esperanzas para el derecho de acceso de la ciudadanía a los medios de comunicación públicos. Tanto por la propia ley como por el desarrollo normativo. Podemos hacer una mención especial al libro de estilo aprobado el 4 de diciembre de 2017 dónde se hace una referencia muy explícita y novedosa sobre el derecho de acceso, que teniendo en cuenta la Ley 6/2016, establece tres ámbitos, siendo el tercero una innovación muy interesante:

- 1. De manera global, a través de la participación de los grupos políticos y sociales representativos, tan como fuentes como también como portadores de información y de opinión en el conjunto de la programación.*
- 2. A través de espacios específicos en los canales y plataformas de la CVMC en diferentes horarios y formatos y mediante la cesión de espacios no guionizados dentro de los servicios informativos, de acuerdo con la ley.*
- 3. A través de convenios de colaboración con productores de bienes culturales y audiovisuales de la Comunidad Valenciana para la grabación y difusión de contenidos audiovisuales no remunerados, con el objeto de dar a conocer sus creaciones a través de la CVMC; y también a partir de la difusión de espacios publicitarios por el sistema de publicidad a riesgo, es decir, cuando la remuneración depende de los ingresos que produzca la actividad cultural o audiovisual de que se trate (Xambó et al, 2017:55)*

Establece la obligación de regular el derecho de acceso por el Consejo Rector, previa consulta al Consejo de la Ciudadanía.

También hace una especial mención a las redes digitales estableciendo como objetivo de la CVMC su uso para detectar intereses, demandas y necesidades del público. Apareciendo los comentarios como uno de los mecanismos de participación previstos en los portales digitales de la CVMC. ((Xambó et al, 2017:56))

Este uso de los comentarios como una vía de acceso a los medios viene siendo estudiada como una nueva oportunidad gracias a la irrupción de las nuevas tecnologías.

Los espacios para comentarios habilitados por los medios al final de cada noticia suponen un lugar de encuentro para el debate público que amplía el alcance de la fase interpretativa de la noticia y permite un contacto más estrecho entre las opiniones de los usuarios y el medio. De igual modo, los espacios de comentarios también pueden verse como una herramienta de participación política que habilitaría una suerte de reedición de esfera pública alojada en la Red basada en el acceso igualitario de todos los ciudadanos al debate y su compromiso con asuntos de interés general. (Cruz Alvarez, 2016: 35).

Un cambio de perspectiva que ya está apareciendo de manera tímida y anecdótica en los medios de comunicación de nuestro entorno; pero se deben crear nuevas oportunidades. La creación de la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación y sus canales de radio y televisión, “Àpunt”, es una oportunidad magnífica para implementar un nuevo paradigma en el Derecho de Acceso de la Ciudadanía a los medios de comunicación. Las emisiones de sus canales, Àpunt Ràdio (en pruebas), Àpunt Televisión i las redes sociales todavía no están en funcionamiento al escribir estas líneas; pero existe la esperanza que la aplicación de la normativa aprobada y lo que se detalla en el libro de estilo suponga un importante avance en el derecho de acceso de la ciudadanía a los medios de la CVMC.

La situación de alegalidad de los medios comunitarios en España

El derecho de acceso también se ve amenazado en España por la falta de desarrollo de la tercera pata del sistema de comunicación: medios comunitarios, además de los medios públicos y privados. Una situación de alegalidad de los medios comunitarios en España que supone un claro incumplimiento de la Ley General de Comunicación Audiovisual por parte del Gobierno estatal y el desinterés de la mayoría de las comunidades autónomas. (Red de Medios Comunitarios, 2018)

La propia ONU ha realizado claras recomendaciones como: “122.- Se recomienda a los Estados establecer el marco legal que reconozca y regule la comunicación comunitaria dentro del marco de los 14 principios propuestos en este informe, y que en la regulación de las frecuencias de los medios de comunicación social se establezca un balance equitativo entre los medios comunitarios, los comerciales y los públicos o estatales. (ONU, 2010: 31)

Unos medios comunitarios desarrollados permitirían un avance en el derecho de acceso de la ciudadanía

La desaparición de los medios de comunicación audiovisuales de proximidad

La puesta en marcha de la TDT en España supuso la desaparición de centenares de televisiones locales que venían funcionando en un limbo alegal. En 1994 existían en España, según ATEL (Asociación de Televisiones Locales) un total de 394 televisiones locales. (López Cantos, 2005: 49). El último estudio sobre el sector, elaborado por AIMC, está fechado en 2002, y en él se habla de 897 televisiones locales repartidas por todo el país, con especial incidencia en Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía. Otras estimaciones apuntan a que en esa fecha podrían operar cerca de 1.500 televisiones locales, aunque no hay datos rigurosos al respecto. (Fariñas Martín, 2008 :338)

En 2010 se produce el “apagón digital” y la desaparición de las televisiones locales analógicas que quedan sin licencia.

La desaparición de los medios comunitarios y las televisiones locales nos deja un ecosistema audiovisual empobrecido respecto al derecho de acceso, coincido con García Castillejo en que respecto al ámbito de la televisión, local y de proximidad “la carencia de instrumentos jurídicos que den soporte y apoyo suficiente a los medios locales públicos, como una vía de garantizar la diversidad y cercanía de los medios a los

ciudadanos, como factor de generación de ciudadanía y compromiso de los ciudadanos con su entorno social más próximo” (García Castillejo, 2016: 131)

La olvidada equidad del modelo americano, un sugerente planteamiento a tener en cuenta.

He conocido gracias a Bisbal Torres que, en 1949 en Estados Unidos, mediante la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC), se impulsó la «doctrina de la equidad» con el fin de promover el derecho de acceso a los medios de radiodifusión., con dos premisas que se complementan:

- a) dedicar una cantidad razonable del tiempo de antena a temas polémicos de interés público;
- b) ofrecer oportunidades de expresión a las partes afectadas por una controversia. (Bisbal Torres, 2010: 14)

Lamentablemente unos años más tarde, junto con el avance de los monopolios comunicativos, se produjo una desregularización y en 1987 la FCC renunciaría a la doctrina de la equidad, “Fairness Doctrine”, que regulaba el deber de las emisoras a informar sobre temas significativos para la colectividad, adoptando diversas perspectivas y verificando las fuentes de información. Se suprimió esta directiva en aras de la libertad de expresión; una dolorosa ironía, propia de una sátira (Gurpegui Vidal, 2017:18)

Esta doctrina de la equidad es un concepto muy sugerente, con múltiples aristas i posicionamientos. Los debates sobre ella me parecen muy sugerentes. Así por ejemplo el juez Brennan afirmó que : ”La Ley de Comunicaciones o Primera Enmienda debe salvaguardar no solo el derecho del público para escuchar el debate, sino también el derecho de las personas a participar en ese debate e intentar convencer a otros de sus puntos de vista” Es muy ilustrativo el debate del caso “Columbia Broadcasting contra el Comité Nacional Demócrata” debatido en el Tribunal Supremo de Estados Unidos a raíz de una denuncia sobre la negativa de la cadena a insertar publicidad realizada por una organización social (DNS) en contra de la guerra de Vietnam y las implicaciones para el derecho de acceso y la Ley de Comunicaciones o Primera Enmienda

Lee C. Bollinger defiende la sociedad de la tolerancia como perspectiva original de la libertad de expresión y el derecho de acceso, ofreciendo una explicación alternativa. Defiende incluso el acceso a los medios de los discursos extremistas, manteniendo que los beneficios del libre intercambio de ideas incluyen la mayor probabilidad de servir a la verdad y de promover decisiones sabias en una democracia. Sostiene que el valor real de la tolerancia, ante un discurso extremista, recae en el extraordinario autocontrol hacia un comportamiento antisocial que se produce, de tal manera que la sociedad se refuerza por el ejercicio de la tolerancia. Una ciudadanía activa y comprometida es necesaria para un tipo de democracia, caracterizada por un alto grado de participación y virtud cívica. La libertad de expresión, como derecho de acceso, funciona principalmente como una especie de ritual didáctico: exigiendo que seamos tolerantes incluso con los discursos más aborrecibles. La exposición a ideas, con las que uno no está de acuerdo, enseña la capacidad activa de tolerancia en lugar de simplemente aceptar con pasividad u obediencia. Una confrontación frecuente y completa con algunos discursos ofensivos puede ser más beneficiosa que un contacto más limitado con todos los discursos” (Strauss, 1986).

Un planteamiento del derecho de acceso muy unido al derecho a la información y a la democracia deliberativa: “Tratar de censurar las ideas contrarias a las nuestras, por muy repugnantes que aquellas sean, no contribuye a la construcción de una democracia mejor, sino que la reduce mucho más” (Elbal, 2010)

La propia Unesco aboga por este planteamiento “Es posible que el rasgo más importante de una relación abierta entre los medios y el gobierno sea la difusión de puntos de vista

poco populares que puedan reflejar tensiones en la sociedad. Si los medios de comunicación no son abiertos y pluralistas, estas opiniones pueden abandonar la esfera democrática y atizar la violencia.”(Unesco, 2014)

Algunas frases, no precisamente actuales, que defenderían desde posiciones liberales, unos medios de comunicación con obligaciones con respecto al acceso de la ciudadanía.

«Tener algo por cierto, mientras exista un solo ser que lo negaría si pudiera, pero a quien se le impide hacerlo, es afirmar que nosotros y los que piensan como nosotros somos los jueces de la verdad, pero jueces que resuelven la cuestión sin escuchar a una de las partes.» (John Stuart Mill, *On Liberty*, 1859)

“Aprender a ser autocrítico es un gran paso hacia adelante, es aprender a pensar que el otro puede tener razón -más razón que nosotros mismos-”. (Karl Raimund Popper, *The Open Society and its Enemies*, 1945)

Me parecen un elemento innovador de reflexión frente al avance de la intolerancia y la represión que se está produciendo en nuestra sociedad actual respecto a la libertad de expresión. Asistimos a una clara deriva respecto a la limitación de la libertad de expresión y especialmente a la tolerancia. Así la denominada coloquialmente Ley mordaza o las condenas desorbitadas aplicando de forma muy restrictiva el código penal “Condenado a 480 euros de multa por publicar un fotomontaje de un cristo de Jaén con su cara” (Europa Press, 8-2-2018)

El empoderamiento de la ciudadanía

La manipulación, falta de independencia y ausencia de rigor informativo que por desgracia tan habituales han sido, y son, en las televisiones públicas españolas, menoscaban la toma de conciencia de la ciudadanía y, por tanto, su capacidad de empoderamiento.

Una democracia avanzada requiere la existencia de una ciudadanía empoderada.

Este empoderamiento de la ciudadanía lo enfocamos desde tres vertientes o dimensiones:

- a) **Concienciación.** Tomar conciencia de las capacidades individuales y colectivas así como de la situación actual del entorno económico, social, político y medioambiental
- b) **Capacitación.** Adquisición y desarrollo de capacidades que permiten la participación, de forma individual y/o grupal, en procesos de toma de decisiones sobre los asuntos considerados importantes
- c) **Creación de las condiciones para poder ejercer ese poder.** Desarrollo de un entorno favorable para la creación de espacios formales e informales, que garanticen el acceso en la información y puesta en marcha de procesos de rendición de cuentas para facilitar procesos participativos de toma de decisiones a nivel local, nacional e incluso internacional.

Entre los elementos identificados se da una relación dinámica y mutuamente influyente. Es decir, una mayor conciencia de la realidad en la cual las personas desarrollan sus vidas les permite identificar las capacidades que les permitirían influir para transformarla y, en caso de carecer de ellas, activar procesos de aprendizaje para revertir esa situación. A partir de aquí, una sociedad más capacitada puede aportar notablemente al desarrollo de las instituciones, ser más exigente en sus demandas de información y ejercer de forma activa el derecho a la rendición de cuentas. Lo cual reinicia el proceso y contribuye a una mayor toma de conciencia individual y colectiva con una mejor comprensión de la realidad. (Álvarez Sánchez et al, 2015)

Unos medios de comunicación puestos al servicio de la ciudadanía y no al servicio del poder deben ser capaces de garantizar el acceso de la ciudadanía, generando conversación, plural y diversa, sobre los temas de relevancia social.

Deben contribuir a los tres enfoques del empoderamiento de la ciudadanía, comenzando por la creación de conciencia cívica sobre el entorno físico, social, económico, político, medioambiental, ... Deben servir para capacitar a la ciudadanía ofreciendo contenidos e informaciones veraces, opiniones contrastadas y diversas. La creación de las condiciones para ese empoderamiento vendrá especialmente determinada por la capacidad para crear conversación y la imprescindible incorporación de la ciudadanía a los contenidos de los medios.

Una sociedad totalmente empoderada es aquella donde la ciudadanía tiene un control total sobre los procesos políticos y tienen el gobierno responsable ante ellos, los medios son independientes de todas las influencias del estado y tiene el poder suficiente para llevar acerca de un cambio social y político; cada individuo, ya sea rico o pobre, está igualmente bien informado y por lo tanto hace una decisión política y social inteligente donde la ley y la justicia se mantiene y se aplica

Los ciudadanos participantes de una sociedad empoderada no solo disfrutan del control de los procesos de formulación de las políticas que afectan su bienestar, una sociedad empoderada y sus instituciones están mejor dotadas para abordar cualquier posible conflicto. Se trata de resolverlos a través del diálogo y la discusión en lugar de perder energías en enfrentamientos

Un cambio de paradigma en la comunicación que condiciona el derecho de acceso

Un cambio de paradigma, que supone pasar del planteamiento clásico unidireccional de emisor-receptor, a un modelo multidireccional donde la ciudadanía se convierte también en emisores de información, de opinión, de iniciativas, convirtiéndose también en prescriptores de los contenidos. Un cambio de paradigma que genera comunicaciones horizontales, más propias de las redes sociales.

Es imprescindible una transformación radical de los medios de comunicación.

Analizar cómo ha evolucionado la World Wide Web puede ayudarnos a comprender hacia dónde deben evolucionar los medios de comunicación.

La web 1.0 tenía un planteamiento muy similar a los medios de comunicación de masas, unidireccionales, consistiendo básicamente en un escaparate donde ofrecer información, la Web 2.0 se convierte ya en interactiva y la web 3.0 integra la interacción personal e individual, con la actuación infomediaria, las redes sociales, etc.

Desde el 21 de abril de 2015, Google dió un paso hacia el 3.0 favoreciendo en su buscador a las webs optimizadas para múltiples dispositivos, un paso más hacia una web más accesible en cualquier dispositivo, momento, lugar, ..., hacia una web 3.0. Mientras en la web 2.0 se ha desarrollado una tecnología que ha posibilitado a un gran número de personas el compartir, la colaboración, la cocreación, la comunicación, la web 3.0 plantea extender esto a más personas, usos y aplicaciones, y dotar de sentido humano y de repercusión para el beneficio social y medioambiental.

La Web 3.0 facilita la accesibilidad de las personas a la información, sin depender de qué dispositivo use para el acceso a ella, una web con la que interactuar para conseguir resultados más allá del hecho de compartir "información", que esta información sea compartida por cada persona de una forma inteligible y de provecho para ella y sus necesidades en cada circunstancia, y que, además, está diseñada bajo parámetros de rendimiento eficiente, optimizando los tiempos de respuesta, optimizando los consumos energéticos globales del sistema, optimizando las exigencias técnicas y tecnológicas, optimizando los conocimientos y capacidades que se requiera al usuario ya que es una web más intuitiva, humanizada, ... Una web enfocada al bien común, a la integración universal de las personas y ser a la vez una herramienta para el desarrollo sostenible.

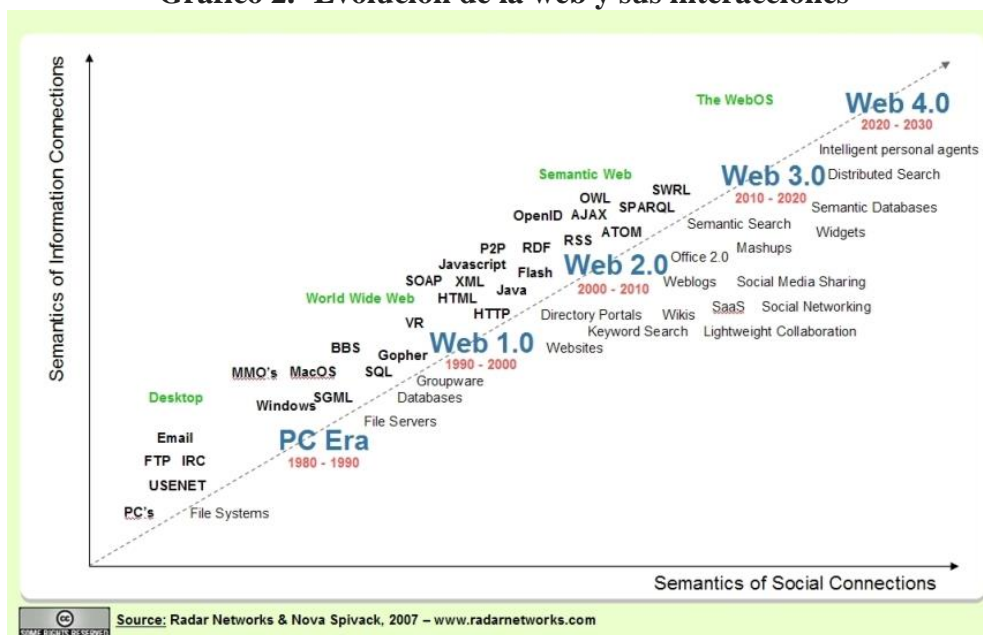
La evolución de la web se podría resumir así:

Web 1.0 - Personas conectándose a la Web y la Web como punto de información estática.
Web 2.0 - Personas conectándose a personas, la inteligencia colectiva como centro de información y la Web es sintáctica.

Web 3.0 - Aplicaciones Web conectándose a aplicaciones Web, las personas siguen siendo el centro de la información y la Web es semántica.

Web 4.0 - Personas conectándose con Personas y aplicaciones Web de forma ubicua, se añaden tecnologías como la Inteligencia Artificial, la Voz como vehículo de intercomunicación para formar una Web Total.

Gráfico 2.- Evolución de la web y sus interacciones



Radar Networks and Nova Spivack (2007)

A su vez el avance de la sociedad de la información y las tecnologías han revolucionado también nuestro acceso al conocimiento. Desde el saber escolástico, limitado prácticamente en los conventos y en la nobleza, a la aparición de la imprenta que permite divulgar el conocimiento, aumenta la alfabetización y la producción masiva del soporte libro. Un incremento del saber enciclopédico, recogido en amplias enciclopedias. Modelo que nuestra generación ha conocido. Quien no ha consultado, incluso pagado durante años, una enciclopedia Espasa, la Larousse, la Británica ... Llegó el avance tecnológico y apareció la Enciclopedia Encarta que incluso su último propietario, Bill Gates, tuvo que abandonar, pues la inteligencia de las multitudes, trabajando de manera coordinada, como ejemplo la Wikipedia, desbancó totalmente cualquier otro repositorio de conocimiento, a la vez que otras herramientas, como el propio Google, substituyen a las fuentes tradicionales de acceso al conocimiento

La dieta mediática de la ciudadanía

El conjunto de medios de comunicación y la producción cultural conforman la dieta mediática de la ciudadanía.

“Para conocer la dieta mediático-cultural, dentro de un sistema nacional o regional, parecen oportunas dos aproximaciones. Una primera, de carácter cuantitativo, basada en el tiempo de exposición a los medios y su distribución; la segunda, de naturaleza cualitativa, más difícil de evaluar, basada en la medición de la riqueza y la variedad de los nutrientes que componen la referida dieta multimedia (Díaz Nosty, 2006: 20)

Dada la importancia de los medios de comunicación para el desarrollo de la sociedad democrática y el empoderamiento de la ciudadanía, es imprescindible que desde las políticas públicas se analice la dieta mediática y su impacto en la ciudadanía. La dieta mediática debe ser observada, medida, analizada, para poder valorar así el funcionamiento del sistema comunicativo y cultural. La evaluación de la dieta, requerirá la construcción de un sistema de indicadores, que aportará bases para la planificación y actuación de las políticas públicas al servicio de la ciudadanía. Se trata de garantizar el bienestar comunicacional de nuestra sociedad, favoreciendo el empoderamiento de la ciudadanía.

Conclusiones

El derecho de acceso se debe proteger y fomentar según se plasma en la Constitución Española; pero es totalmente insuficiente. Debe alcanzar también a los medios privados y deben desarrollarlos los prácticamente inexistentes medios comunitarios.

Es imprescindible un cambio de paradigma respecto al derecho de acceso. Debemos ir mucho más allá de los limitados planteamientos normativos actuales

Los medios de comunicación deben estar al Servicio del empoderamiento de la ciudadanía, para lo cual deben facilitar la creación de conversación ciudadana, propia de la democracia deliberativa.

El concepto de dieta mediática y cultural, cobra gran fuerza para analizar el impacto de los medios de comunicación sobre la Sociedad. Una sociedad en vertiginoso cambio acelerado por la irrupción de las nuevas tecnologías y el desarrollo de la sociedad del conocimiento.

Unos medios de comunicación que se ven desbordados por la realidad: “Bienvenidos a la cultura de la convergencia, donde los viejos medios chocan con los nuevos, donde los medios populares y los corporativos se entrecruzan, donde el poder del productor mediático y el poder del consumidor mediático interaccionan de maneras impredecibles. La cultura de la convergencia es el futuro, pero está cobrando forma en nuestros días. Los consumidores serán más poderosos en el seno de la cultura de la convergencia, mas sólo si reconocen y emplean ese poder como consumidores y ciudadanos, como participantes cabales en nuestra cultura. (Jenkins, 2008 :257):

Es necesario “Asegurar la generación de un ciclo considerado, creativo y respetuoso de interacción entre las personas y los grupos en la sociedad, que respalde en la práctica el derecho de todos por igual a hacer que sus ideas sean expresadas, oídas, escuchadas, tenidas en cuenta y respondidas. (Alegre i O’Siochru 2006)

BIBLIOGRAFIA

“AUC cuestiona la "independencia" del nuevo órgano creado para supervisar a las televisiones, tras la derogación del CEMA <http://www.europapress.es/sociedad/noticia-auc-cuestiona-independencia-nuevo-organo-creado-supervisar-televisiones-derogacion-cema-20130607133439.html>

“Condenado a 480 euros de multa por publicar un fotomontaje de un cristo de Jaén con su cara Europa Press 8-2-2018” <http://www.europapress.es/andalucia/noticia-condenado-joven-480-euros-multa-publicar-fotomontaje-cristo-jaen-cara-acusado-20180207130513.html>

“El Senado se opone a que el Gobierno cumpla la Ley” (2018, 22 de enero) Medios Comunitarios Red de Medios Comunitarios

<https://medioscomunitarios.net/2018/01/senado-se-opone-gobierno-cumpla-la-ley-audiovisual-medios-comunitarios/>

AAVV (2007): “Empoderamiento: conceptos y orientaciones” VIII Seminario ASOCAM. Quito. http://www.asocam.org/biblioteca/ASO_RA_Empoderamiento.pdf

Alegre, A y Sean O’Siochru (2006): “Derechos de la comunicación”. Artículo que extracta el libro “Palabras en Juego Enfoques multiculturales sobre las sociedades de la información” <https://vecam.org/archives/article671.html>

Alfaro Moreno, Rosa María (2013):” Ciudadanías y medios: Veedurías desde la participación ciudadana. Asociación de Comunicadores Sociales: Calandria, en Commons. Revista de Comunicación y Ciudadanía Digital, Vol. 2, núm. 1 (2013) <http://revistas.uca.es/index.php/cayp/article/view/3058/2839>

Álvarez Sánchez, Diego; David Pardo Gimilio y Jorge Isnardo Altamirano (2015) Crowdsourcing: A New Way to Citizen Empowerment. In: Garrigos-Simon F., Gil-Pechuán I., Estelles-Miguel S. (eds) Advances in Crowdsourcing. Springer, Cham.

Ambrosi, Alain; Valérie Peugeot y Daniel Pimienta(Coord.) (2005): “Palabras en Juego Enfoques multiculturales sobre las sociedades de la información” C & F Éditions. <https://vecam.org/archives/article697.html>

Aznar, H. (2015): “La rebelión de los públicos: de la antropología de las masas a la de los públicos en red”, Convergencias comunicativas. Mutaciones de la cultura y del poder, Memorias del Encuentro Latinoamericano de Facultades de Comunicación Social FELAFACS, Medellín, Colombia, 2015, págs. 942-955. http://felafacs.org/wp-content/uploads/2015/11/Memorias_Felafacs.pdf

Barron, Jerome A. (2007) "Access to the Media - A Contemporary Appraisal," Hofstra Law Review: Vol. 35:Iss3, Article 3. <https://scholarlycommons.law.hofstra.edu/hlr/vol35/iss3/3>

Bisbal Torres, Marta (2006):”La libertad de expresión en la filosofía de John Stuart Mill” en Anuario de Filosofía del Derecho . Monográfico: La filosofía jurídica y política en John Stuart Mill. https://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/articulo.php?id=ANU-F-2006-10001300036

Bisbal Torres, Marta (2010): “El derecho de acceso a los medios de comunicación en Estados Unidos”, Revista Española de Derecho Constitucional ISSN: 0211-5743, núm. 89, mayo-agosto (2010), págs. 219-232 Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Callejo, Javier (2014): “El acceso de la sociedad al sistema de comunicación mediada”. Teledetodos, Grupo de estudio de comunicación de servicio público. (4/4/2014) <http://teledetodos.es/index.php/blogs/item/578-el-acceso-de-la-sociedad-al-sistema-de-comunicacion-mediada>

Canet, Vicent (2013): “La participació social en els mitjans de comunicació”. Mèdia.cat, Observatori Crític dels Mitjans. (16/7/2013) <https://www.media.cat/2013/07/16/la-participacio-social-en-els-mitjans-de-comunicacio/>

Carrasco Arroyo, Salvador (2006): “Medir la cultura una tarea inacabada” Periférica, nº 7. ISSN -1577-1172. <http://empresimientocultural.mincultura.gov.co/observatorio/wp-content/uploads/2017/05/medir-la-cultura.pdf>

Cerezo, Julio y Pepe, Cerezo (2017): “Dosier La televisión que viene” Evoca Imagen.
<http://evocaimagen.com/dosieres/dosier-evoca-05-la-television-que-viene.pdf>

Cruz Alvarez, Jesús (2016): “Funciones y formas de participación ciudadana en el contexto del periodismo digital y su rol en la configuración de una esfera pública 2.0: Los espacios de comentarios como espacio público de debate deliberativo”. Tesis Doctoral. Sevilla, Universidad de Sevilla
<http://www.doctorado-comunicacion.es/ficheros/doctorandos/H165.pdf>

De Frutos, Ruth Ainhoa (2011): “Indicadores de libertad de expresión: un sistema fiable”. Actas – III Congreso Internacional Latina de Comunicación Social – III CILCS – Universidad de La Laguna, diciembre 2011 ISBN - 13: 978-84-939337-6-0 / D.L.: TF: 1.111-2011 Página 1.
http://www.revistalatinacs.org/11SLCS/actas_2011_IICILCS/216_Ruth.pdf

CRTVE (2007): “Acuerdo del Consejo de Administración de 29/11/2007 por el que se aprueba el Estatuto del Defensor del espectador, oyente y usuario de medios interactivos.”
http://www.rtve.es/contenidos/documentos/Estatuto_defensora.pdf

CRTVE Mandato Marco de RTVE
http://www.rtve.es/contenidos/documentos/MANDATO_MARCO_18_12_07.pdf

CRTVE Directrices Básicas para el derecho de acceso en CRTVE.
http://www.rtve.es/contenidos/acceso/Directrices_basicas.pdf

CRTVE Reglamento de Acceso <http://www.rtve.es/contenidos/acceso/reglamento.pdf>

CRTVE Anexo Reglamento Derecho de Acceso
<http://www.rtve.es/?go=111b735a516af85ca6718fb8e6a6ee87ea19e3b85f7078618e9d2df4507698661faebd2d91d6b90cad0fe30adedc871d0a5e6445c2b7b1e5470654df241503a32a9ce0bfd7fa4b0fd0450a425d3607c2>

CRTVE Manual de Estilo de RTVE aborda el Derecho de Acceso
<http://manualdeestilo.rtve.es/crtve/1-1-la-informacion-en-crtve/1-1-7-derecho-de-acceso/>

CRTVE Solicitud de derecho de acceso http://www.acicom.org/wp-content/uploads/SOLICITUD_DERECHO_ACCESO1.doc

CVMC Mandat marc a la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació previst en l'article 6 de la Llei 6/2016, de 15 de juliol, de la Generalitat, del servei públic de radiotelevisió d'àmbit autonòmic de titularitat de la Generalitat <https://www.cvmc.es/wp-content/uploads/2017/06/mandat-marc-cvmc-22-febrer-2017.pdf>

Díaz Nosty, Bernardo (Dir.) (2006): “Tendencias 06 . Medios de Comunicación, el año de la televisión” Fundación Telefónica. Madrid.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=566873>

Elbal, Isabel (2017): “Libertad de expresión y democràcia” en eldiario.es, (14/5/2017).
http://www.eldiario.es/contrapoder/Libertad-expresion-democracia_6_643645634.html

Fariñas Martin, Javier (2008): “La televisión local en España: El modelo de negocio de Popular Televisión (2002-2006). Tesis doctoral dirigida por Manuel Fernández Sande. Departamento Periodismo IV. Universidad Complutense de Madrid .
<http://eprints.ucm.es/8254/1/T30610.pdf>

Fòrum d'Entitats de les persones usuàries dels mitjans de comunicació (2007): “Carta dels drets de les persones usuàries dels mitjans de comunicació audiovisual”. En Consell de l'Audiovisual de Catalunya (CAC).

http://www.cac.cat/pfw_files/cma/forum/documents/cartadrets.pdf

Fòrum d'Entitats de les persones usuàries dels mitjans de comunicació (2007): Carta dels drets de les persones usuàries dels mitjans de comunicació audiovisual. En Consell de l'Audiovisual de Catalunya (CAC). Carta dels drets de les persones usuàries dels mitjans de comunicació audiovisual. En Consell de l'Audiovisual de Catalunya (CAC).

Fòrum d'Entitats de les persones usuàries dels mitjans de comunicació (2012): “El dret d'accés als mitjans de comunicació audiovisuals”. Document aprovat pel Ple del Fòrum d'entitats de persones usuàries de l'audiovisual, en la sessió plenària del 13 de novembre de 2012 En Consell de l'Audiovisual de Catalunya

https://www.cac.cat/pfw_files/cma/forum/documents/El_dret_d_acc_s.pdf

Freidenberg, Flavia.(2004): “Los medios de comunicación de masas: ¿también son actores”<https://campus.usal.es/~dpublico/areacp/materiales/Mediosdecomunicacion.pdf>

Fuenmayor Espina, Alejandro (2004):” El derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública. Análisis jurídico y recomendaciones para una propuesta de ley modelo sobre el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública / San José C.R.: Oficina de la UNESCO para América Central

http://portal.unesco.org/es/file_download.php/561ff4bc2719856c5184270296fc48f5EL+DERECHO+DE+ACCESO+DE+LOS+CIUDADANOS+A+LA+INFORMACION+PUBLICA.pdf

García Castillejo, Angel (2016): “Radio y televisión local. Ciudad y ciudadanía en los medios audiovisuales” Revista Internacional de Comunicación y Desarrollo (RICD) 28 julio 2016, vol. 1, no. 4 <http://www.usc.es/revistas/index.php/ricd/article/view/3478/3626> ISSN 2386-3730.

Gurpegui Vidal, F.Javier (2017): “Network, un mundo implacable (Network) Sidney Lumet 1976” Guías para ver y analizar cine. València, Nau Llibres.

<http://revistas.uca.es/index.php/cayp/article/view/3058/2839>

Jenkins, Henry (2008): “Convergence Culture La cultura de la convergencia de los medios de comunicación”. Barcelona. Paidós.

Kitzberger, Philip (2005): Acceso a los medios de comunicación y ciudadanía democrática en Diálogo Político. Publicación trimestral de la Konrad-Adenauer-Stiftung A. C. Año XXII - Nº 1 - Marzo, 2005 p.11-23. http://www.kas.de/wf/doc/kas_6577-1522-4-30.pdf?080507160451

Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-9958>

Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-5940

Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2010/BOE-A-2010-5292-consolidado.pdf>

López Cantos, Francisco (2005): “La situación de la televisión local en España” Aldea Global Universitat Autònoma de Barcelona, Universitat Jaume I, Universitat Pompeu Fabra, Barcelona

MACBRIDE, S. (1980). Un solo mundo, voces múltiples. Comunicación e información en nuestro tiempo. México: Fondo de Cultura Económica
<http://unesdoc.unesco.org/images/0004/000400/040066sb.pdf>

Magdaleno Alegría, Antonio (2010): “El derecho de acceso a los medios de comunicación públicos de los grupos sociales y políticos significativos en el estado social y democrático de derecho” Revista Española de Derecho Constitucional. ISSN: 0211-5743, núm. 89, mayo-agosto (2010), págs. 219-232
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2173291.pdf>

Montesinos Condo, Rómel Alfredo (2016) “Medios de Comunicación y Ciudadanía”. Comuni@cción - Revista de Investigación en Comunicación y Desarrollo, [S.I.], v. 2, n. 1, p. 16-24, ene. 2016. ISSN 2226-1478.
<http://www.comunicacionunap.com/index.php/rev/article/view/11/11>

ONU Asamblea General 26 de marzo de 2010: “Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Sr. Frank La Rue” <http://www.palermo.edu/cele/A.HRC.14.23-espanol.pdf#page=31>

Pastor Pérez, Jose Ignacio (2009): La Gobernanza de la televisión pública: al servicio de la ciudadanía en Miquel Francés (coord.): Hacia un nuevo modelo televisivo, Madrid, Gedisa

Pastor Pérez, Jose Ignacio (2011): Altra Rtvv era posible ... i será?” Accountability” del Consejo de Administración 2007-2011. València, Editorial Obra Propia.

Pastor Pérez, Jose Ignacio (2014): ¡Únete a la conversación!: ciudadanía y comunicación en la base del gobierno abierto y la política 2.0 en J.L. Sahuquillo y J. Martín Cubas (coord.): La era de la política 2.0. València, Ediciones Casas. AVAPOL, págs. 82-88.

Pastor Pérez, Jose Ignacio (2015): Desgubernamentalizar: condición imprescindible para la gobernanza del servicio público de comunicación, base del buen gobierno y de la democracia en J. Marco y B. Nicasio (Coord.): La regeneración del sistema: Congreso Internacional sobre Calidad Democrática, Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción. Valencia, AVAPOL, págs. 273-288

Perales, Alejandro (2013): “El derecho de acceso como herramienta de participación ciudadana: El caso de RTVE en Foro Andaluz de Educación, Comunicación y Ciudadanía Córdoba.
<http://www.comunicacionyciudadania.org/sites/default/files/El%20derecho%20de%20acceso%20como%20herramienta%20de%20participacion%20ciudadana.A.Perales.pdf>

Pérez Feijoo, Paulino (2008):” La evolución de la televisión local en el sistema audiovisual Hacia la desaparición de las emisoras independientes en Galicia. El caso Televigo, 1995-2007” Tesis doctoral dirigida por Xaime Fandiño Alonso. Pontevedra, 2008 <http://www.portalcomunicacion.com/ocl/download/paulinoperez.pdf>

Planas Lladó, Anna y Pere Soler Masó (2012): “Sistema de indicadores para políticas municipales culturales: una herramienta de evaluación “Aceptado: 11.06.2012
<http://www.redalyc.org/pdf/2971/297124737006.pdf>

Quintas Froufe, N. y González Neira, A. (coord.) (2015). La participación de la audiencia en la televisión: de la audiencia activa a la social. Madrid: AIMC. Recuperado de (enlace). http://www.aimc.es/aimc-c0nt3nt/uploads/2017/05/2016_01participacion_audiencia_tv.pdf

Roldán, Maribel (2017): “La lucha andaluza por una ley de medios que reconozca derechos” Premios Enfoque, una mirada crítica sobre el periodismo.(30/1/2017) <https://premiosenfoque.com/2017/01/30/la-lucha-andaluza-por-una-ley-de-medios-que-reconozca-derechos/>

Stelter, Brian (2018):” ¿De quién es la libertad de prensa?” CNN en español (11/01/2018) <http://cnnespanol.cnn.com/2018/01/11/de-quien-es-la-libertad-de-prensa/>

Strauss, David A. (1986) "Why Be Tolerant? (reviewing The Tolerant Society: Freedom of Speech and Extremist Speech in America by Lee C. Bollinger),"University of Chicago Law Review: Vol. 53: Iss. 4, Article 10. <https://chicagounbound.uchicago.edu/uclrev/vol53/iss4/10>

Taber, Micaela (2005): “Indicadores culturales: qué, por qué y para qué medir.” Mendoza (Mexico) <http://studylib.es/doc/285084/indicadores-culturales---sistema-de-informaci%C3%B3n-cultural>

UNESCO (2014): “Los medios de comunicación y el buen gobierno” Día Internacional de la Libertad de Prensa 2014. <http://www.unesco.org/new/es/unesco/events/prizes-and-celebrations/celebrations/international-days/world-press-freedom-day/previous-celebrations/worldpressfreedomday200900000/theme-media-and-good-governance/>

United States Supreme Court. COLUMBIA BROADCASTING v. DEMOCRATIC COMM., (1973) No. 71-863. Argued: October 16, 1972. Decided: May 29, 1973 <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/412/94/case.html>

Xambó, Rafa et al (2017): Llibre d'estil de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació. València, Direcció General de Política Lingüística i Gestió del Multilingüisme de la Conselleria d'Educació, Investigació Cultural i Esport. https://www.cvmc.es/wp-content/uploads/2017/12/Llibre-destil-CVMC_web.pdf

BIOGRAFÍA JOSE IGNACIO PASTOR PÉREZ:

Diplomado Profesor E.G.B, Licenciado en Pedagogía, Licenciado en Psicología, Máster en "Dirección y gestión en la Administración Pública", Posgrado en "Psicología y Sociología de las Organizaciones". Posgrado Dirección Pública Local

Pedagogo Ajuntament de València. Jefe del Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto

Profesor en Másteres relacionados con el Medio ambiente, el Consumo y la Comunicación.

Director y vicepresidente “Fundació Societat i Progrés”

Vicepresidente del Consejo de Administración de RTVV 2003-2011

Presidente ACICOM (Asociación Ciudadanía y Comunicación)

Director Festival Cinema Ciutadà Compromés.

Miembro activo de movimientos sociales.

Autor o coautor de:

“Desgubernamentalizar: condición imprescindible para la gobernanza del servicio público de comunicación, base del buen gobierno y de la democracia”

“¡Únete a la conversación!: ciudadanía y comunicación en la base del gobierno abierto y la política 2.0”

“Un gobierno abierto y transparente en los municipios españoles: el caso de Quart de Poblet”

“Una altra Rtvv era posible ... i será? “Accountability” del Consejo de Administración 2007-2011

“La protección del menor a través de sistemas de regulación voluntaria: El caso del Código de Autoprotección de Contenidos Televisión e Infancia”

“Dónde está el punto J de las mujeres? Propuestas para un Plan de Acción del fomento y la promoción de la igualdad de género en RTVV”

“La calidad como derecho de los usuarios: el nuevo marco de la Ley General de la Comunicación audiovisual”

“La Gobernanza de la televisión pública: al servicio de la ciudadanía”

“Estudios sobre Participación Social en la enseñanza”

Correo electrónico de contacto: acicom@acicom.org